

ORD.: N° 0062 /

ANT.: Carta S/N de fecha 05 de enero de 2012, mediante la cual consulta acerca de la exigencia normativa sobre el equipamiento del sistema contra incendios de red húmeda y red seca en edificios en altura.

MAT.: Emite pronunciamiento solicitado informando lo que indica la normativa respecto de las exigencias de equipamiento del sistema contra incendios de red húmeda y red seca en edificios en altura.

ADJ.: No Hay

ARICA, 17 ENE. 2012

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**A : SRA. MARGARITA TORO
PRESIDENTA
CONDominio BELLO HORIZONTE**

Junto con saludarle cordialmente y de acuerdo a lo indicado en su carta mediante la cual en su calidad de Presidenta del Comité de Administración del Conjunto Habitacional "Condominio Bello Horizonte", quien representa a doscientas cincuenta y seis familias, ubicado en calle Paris N°3695, realiza la siguiente consulta técnica:

¿Qué indica la normativa legal de construcción del Estado de Chile, sobre equipamiento del sistema contra incendios de red húmeda y red seca en edificios de altura?

Respecto a lo anterior esta SEREMI puede informar lo siguiente:

1. La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones define como sistema de seguridad al "*conjunto de elementos de prevención, inhibición o mitigación de riesgos o siniestros en los edificios, tales como sistemas pasivos y activos de seguridad contra incendio, sistemas de evacuación, control de accesos, señalizaciones de seguridad e instalaciones de emergencia.*"
2. De acuerdo a lo exigido en art. 4.3.7. de la O.G.U.C. todo edificio de 7 o más pisos deberá tener una zona vertical de seguridad y en el punto 7 del mismo artículo se indica que "*Los edificios de 10 o más pisos de altura deberán disponer de conexiones a la red seca y a la red húmeda, en cada piso...*"
3. Asimismo, el art. 4.3.9. de la O.G.U.C. estipula que "*En las edificaciones que corresponda, se deberán considerar estanques de agua potable y un sistema de redes para la provisión de agua que se denominará red de incendio (red húmeda y red seca), de conformidad a las exigencias mínimas previstas en el **Reglamento de***



Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado (RIDAA) aprobado por D.S. N° 50 del Ministerio de Obras Públicas, de 2002, y sus modificaciones."

Finalmente, se informa que la exigencia de red seca y húmeda procede para los edificios que tengan una altura igual o superior a 10 pisos y ésta deberá regirse según el RIDAA. Esperando dar respuesta a su solicitud,

Saluda atentamente a Usted;


KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION ARICA Y PARINACOTA

KVR/ GPZ/ KDM
DISTRIBUCION:

- Destinatario, Sra. Margarita Toro, Paris 3695 Block 15 depto 24, Condominio Bello Horizonte.
- Secretaría SEREMI
- Asesoría Jurídica.
- Auditoría Interna.
- Depto. Desarrollo Urbano (3)
- Depto. de Planes y Programas
- Oficina de Partes.